

Alapini-Gansou, Reine

[Original: francés]

Nota verbal

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Integración Africana, Francofonía y Benineses en el Extranjero saluda atentamente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y, con referencia a su nota ICC-ASP/13/SP/06 de 18 de febrero de 2014, tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

Con arreglo a las disposiciones del artículo 36 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de la resolución ICC-ACP/3/Res.6, enmendada por las resoluciones ICC-ASP/5/Res.5 e ICC-ASP/12/Res.8, adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes el 10 de septiembre de 2004, el 1 de febrero de 2007 y el 27 de noviembre de 2013 respectivamente, el Gobierno de Benin ha decidido presentar como candidata a la Sra. Reine Alapini-Gansou, abogada del Colegio de Abogados de Benin, a una de las seis vacantes de magistrado de la Corte Penal Internacional.

La Sra. Reine Alapini-Gansou es miembro de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos desde 2005. También es miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de las Naciones Unidas en La Haya desde 2011 y actualmente es jefa del Componente de Derechos Humanos de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano.

Asimismo, el Ministerio desea informar a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que la candidatura de la Sra. Reine Alapini-Gansou se presenta por la lista B de conformidad con el párrafo 5 del artículo 36 del Estatuto de Roma.

A fin de proporcionar la información pertinente a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, el Ministerio adjunta el currículum vitae de la interesada (en francés e inglés) y los documentos de presentación de su candidatura (en francés e inglés) con arreglo a los apartados a), b) y c) del párrafo 3 del artículo 36 del Estatuto de Roma, y conforme al apartado a) del párrafo 4 de dicho artículo. También se incluyen los certificados en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario, el derecho del arbitraje internacional y el derecho al desarrollo.